

## **Arreglo y Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Información relativa a Francia y a Francia de Ultramar**

1. El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia (INPI) ha proporcionado información a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) acerca de la cobertura de una designación de Francia en virtud del Protocolo de Madrid, así como de una designación de la Unión Europea en virtud del Protocolo de Madrid, en lo que atañe a los Territorios Franceses de Ultramar.

#### Designación de Francia en virtud del Protocolo de Madrid

2. La designación de Francia en las solicitudes internacionales y en designaciones posteriores en virtud del Protocolo de Madrid abarca a Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, Nueva Caledonia, la Polinesia Francesa, Reunión, San Bartolomé, San Martín (parte francesa), San Pedro y Miquelón, las Tierras Australes y Antárticas Francesas, y a Wallis y Futuna.

#### Designación de la Unión Europea en virtud del Protocolo de Madrid

3. En lo que atañe a Francia y sus territorios de ultramar, la designación de la Unión Europea en las solicitudes internacionales y en designaciones posteriores en virtud del Protocolo de Madrid abarca a Francia, Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, Mayotte (desde el 29 de julio de 2001), Nueva Caledonia (desde el 29 de julio de 2001), la Polinesia Francesa (desde el 29 de julio de 2001), Reunión, San Martín (parte francesa), San Pedro y Miquelón, las Tierras Australes y Antárticas Francesas (desde el 29 de julio de 2001), y a Wallis y Futuna (desde el 29 de julio de 2001).

4. Desde el 1 de enero de 2012, una designación de esta índole no abarca a San Bartolomé.

#### Información adicional

5. Por más información acerca de esta cuestión, contáctese el INPI (<http://www.wipo.int/madrid/es/members/profiles/fr.html>).